



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD.-

El Bagre (Ant.), Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.
Demandante:	MARIBEL RESTREPO MARCELO.
Demandado:	JUSTINIANO RAFAEL URANGO MADERA.-
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00008-00
Sustanciación	Nro. 56 de 2021

Procédase a la liquidación de costas en este asunto, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se dijo en la parte resolutive de la sentencia proferida, más concretamente en el numeral séptimo, que la condena en costas es a favor de la parte demandante, esto es, a favor de Maribel Restrepo Marcelo y en contra de la parte demandada, esto es, en contra de Justiniano Rafael Urango Madera y se dispuso incluir como agencias en derecho la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), conforme al numeral 2º del art. 365 del CGP.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

LIQUIDACION DE COSTAS EFECTUADA EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO:

1. Agencias en derecho en primera instancia:	
.....	\$ 500.000..
2. Gastos comprobados en secretaría.....	\$ <u>-0-</u>
Total costas.....	\$ 500.000.-

Son: **Quinientos mil pesos. (\$ 500.000).**

El Bagre (Antioquia), Junio 16 de 2021.

Secretario,

WILBERTO A. MORALES SOTOMAYOR



JUZGADO
PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

El Bagre (Ant.), Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	MARIBEL RESTREPO MARCELO
Demandado:	JUSTINIANO RAFAEL URANGO MADERA
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00008-00
Sustanciación	Nro. 57 de 2021

En virtud de lo establecido en el artículo 366 del CGP, por encontrar ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD

DEL BAGRE (ANTIOQUIA)

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No._____ fijado hoy _____en
la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario